

José Luis Pérez López, secretario general de Ayuntamiento de Boadilla del Monte

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, según consta en el acta de la sesión celebrada el día 21 de junio de 2019, y sin perjuicio de lo que resulte de su aprobación, adoptó el siguiente acuerdo:

“3.- PROPUESTA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que se somete a la aprobación del Pleno, sobre la creación y composición de Comisiones Informativas.

“El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”.

Por su parte, la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 33, establece:

“1.- Las comisiones informativas son órganos municipales encargados del estudio, dictamen, investigación, informe o análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución es competencia del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

2.- Las comisiones informativas podrán ser permanentes o temporales, generales o sectoriales.

3.- Las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones.

5.- La constitución de la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria en todos los Municipios y ejercerá las funciones previstas en la legislación estatal básica de régimen local y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.”

El Reglamento Orgánico Municipal en su art. 110 dispone que las Comisiones Informativas tienen como misión el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que hayan de someterse al Pleno de la Corporación. Podrán ser permanentes o especiales. Son permanentes las que se constituyen con tal carácter durante el mandato corporativo, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289B21D2C363779EFC0F40A42A5A0AD
C70B462F7C9E867D468856051DC408194B00902

HORA DE FIRMA:
13:32:32
14:03:43

FECHA Y
01/07/2019
01/07/2019

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ
JESUS EGRA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC23395F2129BF219D44A1

El mismo artículo señala que el número de comisiones, su denominación, composición concreta de las mismas, así como su modificación y periodicidad de sus reuniones se llevará a cabo mediante acuerdo del Pleno Corporativo a Propuesta por el Alcalde.

La adscripción concreta a cada misión de los miembros de Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito firmado por su portavoz, dirigido al Alcalde dentro de los cinco días siguientes a la adopción del acuerdo de creación o determinación de la composición de las distintas comisiones informativas.

El art. 115. del Reglamento Orgánico Municipal señala en su apartado cuarto de la Comisión Especial de Cuentas, de existencia obligatoria en todos los municipios, se registrará en lo relativo a su composición y funcionamiento por las normas de las comisiones informativas y que actuará como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda.

El artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Comisión Especial de Cuentas es obligatoria de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116 de la citada Ley, disponiendo dicho artículo que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación. Dichas prescripciones son desarrolladas por el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que la Comisión Especial de Cuentas se rige, en cuanto a su constitución, composición, integración y funcionamiento por lo establecido para las demás Comisiones Informativas, y que corresponde a dicha Comisión: el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Por su parte el art. 116, del Reglamento Orgánico Municipal señala que existirá una comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones que se registrará en lo relativo a su composición y funcionamiento por las normas de las comisiones informativas.

Las sesiones que celebren las comisiones informativas, según el art. 111 del Reglamento Orgánico Municipal, podrán ser ordinarias, extraordinarias, o extraordinarias con carácter de urgencia.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula, en su artículo 124, que el número y denominación inicial de las Comisiones Informativas Permanentes, como cualquier variación a lo largo del mandato, corresponde al Pleno a propuesta del Alcalde.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, debiendo respetar la proporcionalidad en la representación de todos los Grupos Políticos Municipales.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Presidente del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

En cuanto al régimen de sus sesiones ordinarias de las Comisiones, el artículo 134 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que será el Pleno el que establezca su periodicidad, correspondiendo al Alcalde la fijación del día y la hora.

En consecuencia con todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación:

1.- Que la Comisión Especial de Cuentas, con los cometidos legalmente establecidos, se integra, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde al Alcalde, por 9 miembros, 5 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos, 1 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox.

Esta comisión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del Reglamento Orgánico Municipal actuará como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda.

2.- Crear con carácter permanente las siguientes comisiones informativas integradas, sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde al Alcalde, por 9 miembros, 5 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos, 1 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox:

- a) Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.
- b) Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

3.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones sin perjuicio de la Presidencia nata que corresponde al Alcalde, está integrada por 9 miembros, 5 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Ciudadanos, 1 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Vox.

4.- Las Comisiones celebrarán sesión ordinaria cada mes, los jueves de las semanas anteriores a aquellas en que hayan de celebrarse sesiones ordinarias del Pleno, excepto la Especial de Sugerencias y Reclamaciones que celebrará sesión con carácter ordinario, los jueves de la segunda semana de los meses de junio y diciembre. No obstante, el Sr. Alcalde podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

5.- La designación concreta de los concejales que vayan a integrar las citadas Comisiones y la de sus suplentes, en su caso, será efectuada por los Grupos Políticos Municipales y comunicada a la Alcaldía, a través de su Portavoz, mediante la presentación del correspondiente escrito en la Secretaría General, en el plazo de cinco días a partir del acuerdo del Pleno por el que se determina su creación o composición”

Intervenciones:...

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado:

Votación de la propuesta: Votos a favor: 23 (de los miembros de los Grupos Municipales Popular [15], Ciudadanos [5] y Socialista [3]) y Abstenciones: 2 (de los miembros del Grupo Municipal Vox)

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar la propuesta arriba transcrita.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Vº Bº del segundo Teniente de Alcalde (Decreto de la Alcaldía 2680/2019, de 18 de junio), en Boadilla del Monte. (Firmado electrónicamente)